CIUDAD: FUSAGASUGÁ		**FECHA:**	30/01/2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL IDERF		
OBJETO POR CONTRATAR:	**ARRENDAMIENTO DE CASETA UBICADA EN EL COLISEO DE FUTSAL EN LA CARRERA 3 No. 14ª -68 PARA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF.**		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Finalmente, el artículo 311 dicta que "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

1.2. Los Referentes Legales.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

La Constitución política de Colombia prevé en el artículo 2°, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 489 de 1998 regula la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado, asegurando que todas las entidades públicas cumplan con los principios constitucionales de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

El Decreto 1827 de 2017 regula los procedimientos de contratación en el sector público, con especial atención en la gestión de riesgos que puedan alterar la ejecución de los contratos y afectar el equilibrio económico de los mismos.

Decreto 1827 de 2017 – Regula la Contratación en el Sector Público y el Plan de Gestión de Riesgos.

Atendiendo la Ley 181 de 1995, la Ley 582 de 2000 y el Acuerdo Municipal N° 039 de 1995 establece las bases legales para la promoción del deporte y la recreación en Colombia, y es el contexto en el que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA, se desarrolla como un ente descentralizado, promoviendo la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio de Fusagasugá.

Este marco normativo y organizacional permite que el IDERF cumpla su misión de fomentar la práctica deportiva y recreativa en la comunidad de Fusagasugá, contribuyendo al bienestar social, la integración y el desarrollo individual a través del deporte y la recreación.

1.4. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

A continuación, se presenta el estudio actualizado del sector económico, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme al literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La modalidad de selección de contratación directa es aplicable para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario realizar los estudios previos de acuerdo con los requisitos establecidos en las disposiciones citadas.

El IDERF es un ente descentralizado creado mediante Acuerdo Municipal con la misión de promover la recreación, el deporte, y la integración de la comunidad en el municipio de Fusagasugá, impulsando el aprovechamiento del tiempo libre y mejorando la calidad de vida de los habitantes a través de la educación física y actividades recreativas. En la actualidad, el IDERF gestiona, administra y promueve los escenarios deportivos municipales, con el fin de garantizar su sostenibilidad y uso adecuado para los diversos eventos y actividades de la comunidad.

De acuerdo con el Acuerdo 001 del 8 de febrero de 2013, mediante el cual se aprueba la reglamentación de los escenarios deportivos y se establecen las tarifas para su uso, el municipio formaliza el compromiso de entregar la administración de estos espacios al IDERF. Esta medida tiene como propósito promover el deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la comunidad municipal.

Que la señora Gilma Palomino Salazar identificada con cedula de ciudadanía C.c. 65.734.711 presentó propuesta para la administración de caseta ubicada en el coliseo de futsal en la carrera 3 no. 14ª -68 bajo radicado 144 de fecha 21 de enero de 2026, cuyo fin comprende la venta de productos alimenticios administrado por el instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá -IDERF.

Que el instituto Municipal de Recreación y Deportes IDERF, suscribió con el Municipio de Fusagasugá, convenio Interadministrativo No 2021-0809, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS ENTRE ENTIDADES, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y POR ELLO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A ENTREGAR AL IDERF LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES PARA SU USO, DISFRUTE, GOCE Y ADMINISTRACIÓN DANDO PRIORIDAD AL DESARROLLO DEL DEPORTE Y PERMITIENDO A SU VEZ QUE SE FOMENTE LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

El arrendamiento de la caseta, en este contexto, se justifica como una estrategia para mejorar la calidad de vida de la población infantil y juvenil de Fusagasugá, garantizando el acceso a alimentos que apoyen su salud y bienestar durante su participación en actividades recreativas y deportivas. La venta de productos alimenticios será exclusiva de lunes a viernes, siempre y cuando los eventos sean organizados por el IDERF y se enfocará en ofrecer opciones nutricionales balanceadas, como frutas, jugos naturales, y snacks saludables, que sean beneficiosos para la hidratación y nutrición de los niños y niñas en un ambiente que fomente su desarrollo físico y mental a precio justo y con un enfoque de salubridad.

Este enfoque responde a la misión del IDERF de fomentar el deporte y la recreación, y se alinea con los esfuerzos del municipio de Fusagasugá por mejorar la calidad de vida de sus habitantes, particularmente los más jóvenes, a través de actividades que promuevan su bienestar integral, tanto físico como nutricional.

Es de mencionar que los eventos en los cuales se realiza préstamo para bazares, y otras actividades en las cuales tengan autonomía para suministrar los alimentos y la hidratación la caseta no tendrá apertura.

Es importante señalar que en aquellos eventos específicos en los cuales se realicen préstamos para bazares o actividades en las que las entidades o personas organizadoras cuenten con autonomía para suministrar alimentos y bebidas, la caseta no será abierta ni estará habilitada para la venta de productos alimenticios; esta medida responde a la necesidad de optimizar el uso de los recursos disponibles y evitar la duplicidad de servicios durante dichos eventos. El objetivo es garantizar que los organizadores del evento tengan la flexibilidad para gestionar la oferta alimentaria de acuerdo con sus necesidades y el tipo de actividad que se esté llevando a cabo, sin interferir con otras dinámicas logísticas del evento.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

En consecuencia, durante estas actividades, se respetará la autonomía de los organizadores en lo que respecta a la provisión de alimentos y bebidas, lo que permitirá un manejo eficiente de los recursos, al tiempo que se asegura que los asistentes tengan acceso a la oferta alimentaria adecuada sin duplicar esfuerzos ni generar confusión.

Esta medida también contribuye a la transparencia y flexibilidad en la administración del uso de los espacios, permitiendo que los eventos que no requieran la intervención del arrendatario en la venta de productos alimenticios puedan desarrollarse de manera autónoma, optimizando así el uso del Coliseo de Futsal y garantizando que los recursos sean empleados de manera adecuada para cada tipo de actividad.

El arrendatario recibirá la caseta en buen estado y será responsable de cubrir los costos de reparaciones por daños ocasionados durante su uso. Queda exento del pago de servicios públicos y se compromete a mantener el bien en condiciones adecuadas, devolviéndolo al finalizar el contrato en el mismo estado, salvo el deterioro natural. Además, no podrá subarrendar ni modificar la caseta sin autorización, ni realizar acciones ilegales o que afecten su destino.

En los eventos en los cuales se realice el préstamo para bazares u otras actividades en las que las entidades o personas organizadoras tengan autonomía para suministrar los alimentos y bebidas, la caseta no tendrá apertura, y por lo tanto, no estará disponible para la venta de productos alimenticios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	**ARRENDAMIENTO**
2.2. OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE CASETA UBICADA EN EL COLISEO DE FUTSAL EN LA CARRERA 3 No. 14ª -68 PARA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF.**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca - Coliseo de Futsal, ubicado en la Carrera 3 No. 14A-68, Fusagasugá.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y/O HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, LO QUE PRIMERO OCURRA** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor; el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición delregistro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratistay/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($4.631.000),** incluye impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Oficina Tesorería del IDERF.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	**Forma de Pago:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: a) parciales correspondiente a mensualidades anticipadas por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. ($ 421.000)**. Los pagos se harán mediante consignación a la cuenta corriente Banco Davivienda No 406069999505 a nombre del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, una vez consignado debe hacer llegar la copia del recibo de consignación a la tesorería del IDERF dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo. **Parágrafo.** Para efectos de determinar el término de cada periodo, se tendrá como fecha de inicio el de la suscripción de la respectiva acta, fecha a partir de la cual se determinará cada mensualidad.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de SECRETARIA GENERAL y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones 1) Certificarla idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el finde proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objetocontractual, el

	cumplimiento por parte del contratistade sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad.
2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN El bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento cuenta con las siguientes características: caseta para venta de comestibles ubicada dentro del COLISEO DE FUTSAL ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 14A - 68 del municipio de Fusagasugá, y los linderos generales del inmueble en el que se encuentra la caseta son los contenidos en la Escritura Publica 495 de fecha 28 de JULIO de 1926 de la Notaria primera del Círculo de Fusagasugá. El IDERF se reserva el derecho disposición de cualquier espacio del escenario deportivo para venta de comestibles y/o similares en eventos deportivos o culturales de carácter Municipal, Departamental o Nacional o cualquier actividad del IDERF y/o terceros autorizados. El inmueble se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación, no cuenta con los servicios públicos domiciliarios.	
2.9. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO	**1. Recepción y Condiciones del Inmueble:** • Recepción del inmueble: El arrendatario se compromete a recibir el inmueble en perfecto estado, sin daños, según el acta de entrega que firmarán ambas partes. • Mantenimiento y conservación: El arrendatario tiene la obligación de mantener y conservar el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, exceptuando el deterioro natural por el uso legítimo. • Reparaciones: En caso de que se ocasionen daños al inmueble debido a un uso incorrecto o negligente por parte del arrendatario o sus dependientes, será el arrendatario quien se encargue de las reparaciones y cubrirá los costos asociados. • Prohibición de mejoras sin autorización: El arrendatario no podrá realizar mejoras, cambios o modificaciones en el inmueble sin una autorización escrita previa por parte del arrendador. Las mejoras que se realicen quedarán a beneficio del inmueble, y no se reconocerá ningún tipo de indemnización o reembolso por las mismas. **2. Uso del Inmueble:** • Destinación exclusiva: El inmueble deberá ser utilizado única y exclusivamente para la realización de eventos deportivos, culturales e institucionales, tal como se especifica en el contrato. • Prohibición de uso indebido: El arrendatario se compromete a no utilizar el inmueble para actividades ilegales o contrarias a la ley, tales como almacenamiento de armas, sustancias alucinógenas o cualquier actividad criminal. • No subarrendar ni ceder el contrato: El arrendatario no podrá subarrendar, ceder el contrato o cambiar la destinación del inmueble sin la autorización escrita del arrendador. • Prohibición de almacenar elementos peligrosos: El arrendatario no podrá almacenar ni permitir el ingreso de elementos inflamables, tóxicos, explosivos o peligrosos que puedan comprometer la seguridad, higiene o estética del inmueble. **4. Responsabilidades adicionales:** • Comportamiento adecuado: El arrendatario debe mantener un comportamiento respetuoso y adecuado, tanto en el uso del inmueble como en las interacciones con el público y la comunidad. • Horarios y normas municipales: El arrendatario se compromete a cumplir con los horarios de operación establecidos por las autoridades municipales y con las normas relacionadas con el control de la contaminación auditiva y otras regulaciones locales. **5. Restitución del Inmueble:** • Devolución del inmueble: Una vez finalizado el contrato, el arrendatario deberá devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del uso legítimo. • Reparación de daños: En caso de daños causados por el mal uso, el arrendatario deberá repararlos o indemnizar al arrendador por el costo de las reparaciones.
2.10. OBLIGACIONES DEL IDERF	• Entrega del bien arrendado: El IDERF se compromete a entregar la caseta en perfecto estado de conservación, habilitada para su uso conforme al objeto del contrato, en el momento de la

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

	firma del acta de inicio. • Autorización para eventos: El IDERF proporcionará la autorización para los eventos que el arrendatario desee realizar, siempre que estos se ajusten al objeto del contrato y respeten las normativas y regulaciones vigentes. • Verificación y supervisión: El IDERF velará por el cumplimiento de los protocolos de uso, seguridad, y mantenimiento del bien arrendado, realizando visitas periódicas para supervisar su estado y funcionamiento. • Garantizar la seguridad del inmueble: El IDERF se compromete a garantizar la seguridad de la caseta, tomando las medidas necesarias para proteger el bien y los bienes que se encuentren en su interior. • Autorización para modificaciones: El IDERF deberá autorizar por escrito cualquier modificación o adaptación que el arrendatario desee realizar en la caseta, garantizando que estas no afecten la estructura o funcionalidad del inmueble. • Restitución de la caseta: En caso de finalizar el contrato o su prórroga, el IDERF deberá recibir la caseta en las condiciones acordadas, garantizando la correcta restitución de los bienes arrendados sin perjuicio de los daños causados por el uso legítimo. • Cumplimiento de la normativa: El IDERF se compromete a cumplir con todas las leyes y normativas relacionadas con el arrendamiento de bienes, la administración pública y las actividades que se desarrollen en los escenarios deportivos. • Reparaciones por daños no atribuibles al arrendatario: En caso de daños a la caseta o los escenarios que no sean responsabilidad del arrendatario, el IDERF se encargará de las reparaciones necesarias para restablecer el inmueble en condiciones aptas para su uso. • Facilitar la documentación: El IDERF proporcionará al arrendatario la documentación necesaria para la gestión del contrato, incluyendo los protocolos de uso y las normativas que regulen la actividad en los escenarios deportivos. • Respaldo y apoyo en gestión: El IDERF brindará el respaldo necesario al arrendatario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y colaborará con las entidades competentes para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades en la caseta. • Modificación del contrato: Cualquier modificación o adición a los términos del contrato deberá ser acordada entre las partes por escrito, garantizando que ambas partes acepten las modificaciones sin perjuicio de los derechos adquiridos. • Gestión de incidentes y reclamos: El IDERF se compromete a gestionar y atender cualquier incidente o reclamo relacionado con el uso del bien arrendado, tomando las acciones correctivas necesarias para asegurar la satisfacción del arrendatario y la integridad del inmueble.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	**CORTE DE CUENTAS O FINIQUITO:** Deberá realizarse dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del contrato, lo cual se plasmará en acta. El proyecto de acta será elaborado por el supervisor del contrato. En el acta mencionada constatará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos., las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, que debe cumplir con obligatoriedad al corte de cuentas a fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el arrendamiento de un inmueble, de acuerdo con lo establecido en el literal i) del numeral 4° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 de 2015, la modalidad de selección es la contratación directa. Mediante esta modalidad de selección, Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles.

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

El IDERF recibió propuesta de arrendamiento para el bien inmueble denominado Caseta Ubicada en el Coliseo de Futsal, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población infantil y juvenil de Fusagasugá, garantizando el acceso de alimentos que apoyen su salud y bienestar durante su participación en actividades recreativas y deportivas y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 de Decreto 1082 de 2015. Los criterios de selección deben ser objetivos, tales como allegar los documentos de identificación personal para personas naturales y/o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes de arrendamiento, la capacidad de pago del canon y el compromiso en la conservación del inmueble denominado Caseta ubicada en Coliseo de Futsal.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el IDERF, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El IDERF, a través del área misional, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL IDERF no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS.

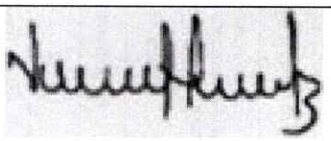
Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

5	4	3	2	1
Específico	Específico	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Financiero	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas
Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Demora en la ejecución del contrato
Posible	Posible	Posible	Raro	Raro
Mayor	Mayor	Mayor	Menor	Menor
4	4	4	3	3
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Entidad contratante	Entidad contratante	Entidad contratante	Supervisión	Supervisión
Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.
Raro	Posible	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Moderado	Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	6	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución	Ejecución
Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.
Asesor jurídico	Asesor jurídico	Asesor jurídico	Supervisión	Supervisión
Mensual	Mensual	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato	Mensual	Mensual

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.
El inciso 5 del artículo 7 de la Ley de la ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el objeto, el valor y la forma de pago no se hace necesario exigir garantías por lo tanto el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.		
PROYECTÓ	**REVISO**	**APROBÓ**
Nombre: **ELIANA DE LOS ANGELES GUEVARA FERNANDEZ** **Secretaria General**	**Nombre:** **NATALY MARGARITA MARTINEZ URBINA** **ASESOR JURIDICO EXTERNO**	**Nombre:** **ELIANA DE LOS ANGELES GUEVARA FERNANDEZ** **Director General (E)**
Firmas 		**Firmas** 

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Nombre del archivo sistematizado:
GESTIÓN DOCUMENTAL:
Nombre del archivo sistematizado:
Proyectó: Eliana de los Angeles Guevara (Secretaria General)
Revisó: Nataly Margarita Martinez Urbina (Asesor Jurídico Externo)
Aprobó: : Eliana de los Angeles Guevara (Director E)